

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Buenaventura, 11 de septiembre de 2020. Le informo al señor juez que, mediante escrito, la representante legal confiere poder y revoca expresamente el conferido al abogado que inició el proceso y así mismo memorial suscrito por la parte demandada solicitando información sobre el descuento de nómina. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR  
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 890  
Demandante: LATAM CREDIT COLOMBIA S.A antes BANCO MULTIBANK S.A.  
Demandado: EDUARDO MALAGA CAPENA  
Radicación: 2016-0003-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**

Buenaventura, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la representante legal de la parte demandante, confiere poder de sustitución a la abogada JESSICA AREIZA PARRA y revoca el poder otorgado al abogado que inició el proceso, de conformidad al artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece una revocatoria tácita del poder, al consagrar la posibilidad que con un escrito designando nuevo apoderado se termina el mandato inicial; éste despacho procederá a revocarle el poder al doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA y en su lugar reconocer como apoderada judicial a JESSICA AREIZA PARRA.

Por otro lado, el demandado solicita información de la deuda adquirida con la parte demandante, ya que su sueldo está embargado; por lo anterior, revisado el proceso en su integridad se encuentra la siguiente información:

LIQUIDACIÓN CON PAGOS HASTA DICIEMBRE DE 2019	\$27.450.702
DEPÓSITOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL JUZGADO DESDE EL 28-01-2020 HASTA LA FECHA	\$2.998.653,68
TOTAL QUE SE DEBE	24.452.048,3

Por lo tanto, se pondrá en conocimiento la presente situación a la parte demandada para los fines pertinente.

Por lo expuesto, el juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO:** TÉNGASE como revocado el poder otorgado por la doctora LUCRECIA HEMEL NIÑO MENDIVELSO al doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería a la doctora JESSICA AREIZA PARRA para que actué como apoderada en el presente proceso.

**TERCERO:** PONER EN CONOCIMIENTO la presente situación a la parte demandada para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA  
Juez

**Firmado Por:**

**JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**668a77012ac3c860167150c2db898dff8559c7a6129ebe6fecbe6fc0ada  
d6016**

Documento generado en 15/09/2020 11:49:44 p.m.